

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA ETICA PROFESIONAL

La ética es el conjunto de principios o valoraciones generales sobre los actos de los seres humanos que viven en sociedad. Requiere de la reflexión porque estudia qué es lo moral, cómo se justifica racionalmente un sistema moral y cómo se ha de aplicar posteriormente a los distintos ámbitos de la vida personal y social. Una sentencia ética, un juicio moral o una declaración normativa es una afirmación que contendrá términos tales como "bueno", "malo", "correcto", "incorrecto", "obligatorio", "permitido", etc., referidos a una acción, una decisión o incluso también a las intenciones de quien actúa o decide algo. Cuando se emplean sentencias éticas se está valorando moralmente a las personas, a las situaciones, a cosas o acciones.

Según una corriente "clásica", la ética tiene como objeto los actos que el ser humano realiza de modo consciente y libre, es decir, aquellos actos sobre los que ejerce de algún modo un control racional. No se limita sólo a ver cómo se realizan esos actos, sino que busca emitir un juicio sobre estos, que permite determinar si un acto ha sido éticamente bueno o éticamente malo.

En cada profesión se evalúan comportamientos éticos como una manera de crear una convivencia de respeto, la Ley Provincial N°1737 establece el Código de Ética para las profesiones que regula nuestro Consejo, allí se instauran normas para 4 relaciones posibles:

1- PARA CON LA PROFESION:

- a) Ejecutar actos reñidos con la buena técnica e incurrir en omisiones culposas, aún cuando sea en cumplimiento de órdenes del superior jerárquico o del mandante.
- b) Aceptar tareas que excedan la capacidad derivada de su título, o que contraríen las o disposiciones vigentes o que puedan significar malicia o dolo;
- c) Autorizar planos, especificaciones, dictámenes, memorias o informes que no hayan sido ejecutados, estudiados o visados personalmente por el autorizante.
- d) Asociar su propio nombre y título con personas no profesionales en forma que permita la duda o confusión respecto a la capacidad de éstas últimas y en general, apartarse de las disposiciones reglamentarias. Sobre la publicidad de las actividades profesionales la que siempre deberá guardar características de mesura y seriedad.

- e) Recibir o dar comisiones u otros beneficios para gestión, obtención u otorgamiento, de designaciones de cualquier carácter o para obtener u otorgar el encargo de cualquier trabajo profesional.
- f) Actuar en forma o comprometerse en hechos que impliquen desacreditar el honor y la dignidad profesional.

2- PARA CON LOS COLEGAS:

- a) Cumplir con los demás colegas mediante concesiones sobre el importe de los honorarios directa o indirectamente a favor del comitente y que bajo cualquier denominación signifique disminuir o anular el que correspondería por aplicación mínima dentro de las disposiciones del arancel.
- b) Utilizar ideas, planos, documentos técnicos, sin el consentimiento de sus autores o propietarios, salvo que deje expresamente constancia de sus fuentes.
- c) Difamar o denigrar a colegas o contribuir en forma directa o indirecta a su difamación o denigración con motivo de su actuación profesional. Si en alguna ocasión cree que lo que se dicta contra otro profesional tiene fundamento o por el contrario injustificadamente perjudica el crédito y fama de aquél, es su deber ponerlo en conocimiento del Consejo Profesional a fin de que éste proceda en consecuencia a la investigación del caso o a la actuación que corresponda.
- d) Señalar sin utilizar la vía técnica o científica, presuntos errores profesionales de los colegas sin darles antes oportunidad de reconocerlos y rectificarse.
- e) Sustituir al colega que sin causa suficiente y justificada haya sido separado de un trabajo iniciado por él, sin su conocimiento y comunicación previa al Consejo.
- f) Evacuar consultas del comitente respecto a la actuación profesional de colegas o referentes a asuntos que ellos proyectan y/o dirigen y/o conducen sin darles el debido conocimiento de la existencia de aquella consulta y haberlos invitado a tomar intervención conjunta en el estudio necesario para su evacuación.
- g) Renunciar a honorarios o aceptar inferiores a los que resulten de la aplicación del arancel de acuerdo a las disposiciones del mismo salvo medie alguna circunstancia de orden muy especial y que la misma tenga la justificación previa del Consejo y su autorización expresa a la renuncia total de sus honorarios;
- h) Fijar para los colegas que tome bajo su mando como colaboradores retribuciones no adecuadas a la dignidad de la profesión y a la importancia de los servicios que presten.
- i) Menoscabar a colegas que ocupen cargos subalternos al propio.

j) Designar o incluir para que sean designados en cargos técnicos que deben ser desempeñados por profesionales a personas carentes de título habilitante correspondiente.

k) Competir en forma desleal con los colegas que ejerzan la profesión libremente prevaliéndose en un cargo público.

3- PARA CON LOS COMITENTES O EMPLEADORES:

a) Aceptar en su propio beneficio comisiones, descuentos, bonificaciones y otros beneficios de proveedores de materiales de contratistas o de personas interesadas en la ejecución de los trabajos que le hayan sido encomendados.

b) Revelar datos reservados de carácter técnico, financiero o personal sobre los intereses confiados a su estudio o custodia.

c) Ser parcial al actuar como perito, árbitro o jurado al interpretar o adjudicar contratos, convenios de obras trabajos o suministros.

d) No oponerse como profesional y en carácter de consejero del cliente comitente o mandante a las incorrecciones de este en cuanto atañe a las tareas profesionales que aquél que tenga a su cargo, renunciando a la continuación de ellas si no puede impedir que se lleven a cabo esas incorrecciones.

e) Asumir en una misma obra de propiedad de un cliente, las funciones de director al mismo tiempo que las de contratista total o parcial.

f) Ofrecer por medio de alguno, la prestación de servicio cuyo objeto por cualquier razón de orden técnico, jurídico, reglamentario, económico social, sea de muy dudosa o imposible consecuencia o cumplimiento, o si por sus propias circunstancias personales él no podrá satisfacer.

4- POR RAZONES DE INCOMPATIBILIDAD:

a) El Profesional que en ejercicio de sus actividades públicas o privadas hubiese intervenido en el mencionado asunto, no podrá luego actuar como asesor, directa o indirectamente a la parte contraria en la misma cuestión.

b) Un profesional no podrá actuar contemporáneamente como representante técnico o asesor de dos o más empresas que desarrollen actividades similares sin expreso conocimiento de la misma de cada actuación.

c) El profesional no debe aceptar intervenir como perito en cuestiones en que le comprendan las generales de la Ley.

- d) Un profesional no podrá actuar en una misma obra como director de obra y representante técnico del contratista.
- e) Ocupar cargos rentados o gratuitos en instituciones privadas, empresas, simultáneamente con cargos públicos cuya función se halla vinculada con las de aquella ya sea directamente, ya sea a través de sus componentes.

Matriculados, los invitamos a reflexionar sobre las presentes normas y evaluar nuestro comportamiento personal al respecto; en diferentes recorridos por las distintas localidades de nuestra Provincia hemos advertido un tema recurrente, que crea malestar general y tiene que ver con las arbitrariedades que cometen algunos profesionales que se encuentran en sectores públicos claves para el desenvolvimiento de nuestras actividades. Como decíamos al principio, es una cuestión de convivencia y respeto, estamos próximos a cumplir 50 años de existencia como Entidad y cada uno de nosotros aportó su grano de arena para que este Aniversario sea posible. Sin el respeto de las normas, no habiéramos alcanzado esta meta.

COMISION DIRECTIVA C.P.A.I.A.